



Consejo Federal de Educación

“2008-Año de la Enseñanza de las Ciencias”

Resolución CFE N°43/08

Buenos Aires, 17 de abril de 2008

VISTO la Ley de Educación Sexual Integral N° 26.150 y la Ley de Educación Nacional N° 26.206 y ,

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 26.150 ha creado el PROGRAMA NACIONAL DE EDUCACIÓN SEXUAL INTEGRAL en el ámbito del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, a efectos de asegurar el derecho de todos los educandos a recibir educación sexual integral en los establecimientos educativos públicos, de gestión estatal y gestión privada de las jurisdicciones nacional, provincial, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y municipal, desde el nivel inicial hasta el nivel superior de formación docente y de educación técnica.

Que la Ley de Educación Nacional N° 26.206 establece en su artículo 11 inciso p) que, entre los fines y objetivos de la política educativa nacional, el Estado debe brindar conocimientos y promover valores que fortalezcan la formación integral de una sexualidad responsable.

Que conforme lo prescripto por la Ley N° 26.150, la cartera educativa nacional aprobó por medio de resolución ministerial N° 1341/07 el plan de acción para la implementación del mencionado programa.

Que, consecuentemente con lo previsto con la Ley N° 26.150, el ministerio nacional constituyó oportunamente la Comisión Interdisciplinaria de Especialistas, por medio de la resolución ministerial N° 382/07 y como parte del plan de acción, con el propósito de asesorar a la cartera nacional, para la definición de los lineamientos curriculares para ser sometidos a la consulta y aprobación concertada entre el MINISTERIO DE EDUCACIÓN y el CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN.

Que, a partir de dicho asesoramiento y del cumplimiento de diversas acciones contenidas en el plan de acción aprobado, referidas a análisis de los estudios presentados por especialistas y organismos abocados a la temática, recopilación de normativa jurisdiccional, experiencias y materiales orientadores para docentes y estudiantes y compilación y análisis de programas y normativa internacional sobre educación sexual integral, el MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN, en su



Consejo Federal de Educación

carácter de autoridad nacional de aplicación de la Ley N° 26.150, ha elaborado una propuesta de lineamientos curriculares, la que presenta a esta Asamblea Federal para su análisis y posterior aprobación concertada, conforme lo previsto en la Ley de Educación Sexual Integral y, de acuerdo a los circuitos previstos en el Reglamento de Funcionamiento del Consejo Federal.

Que el Estado Nacional, las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tienen la responsabilidad principal e indelegable de proveer una educación integral, permanente y de calidad, garantizando la igualdad, gratuidad y equidad en el ejercicio de este derecho, con la participación de las organizaciones sociales y la familia.

Que el CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN, organismo interjurisdiccional de carácter permanente, es el ámbito de concertación, acuerdo y coordinación de la política educativa nacional, debiendo asegurar la unidad y articulación del Sistema Educativo Nacional.

Que la presente medida se adopta con el voto afirmativo de todos los miembros de esta Asamblea Federal, a excepción de las provincias de Catamarca, Misiones, San Luis, Santiago del Estero, San Juan y Tierra del Fuego, por ausencia de sus representantes.

Por ello,

LA XIII ASAMBLEA DEL CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar para la discusión el documento “LINEAMIENTOS CURRICULARES PARA LA EDUCACIÓN SEXUAL INTEGRAL - PROGRAMA NACIONAL DE EDUCACIÓN SEXUAL INTEGRAL - LEY NACIONAL N° 26.150”, conforme el artículo 10° del Reglamento de Funcionamiento de este cuerpo, que como anexo, forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese a los integrantes del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN y cumplido, archívese.

Fdo: Lic. Juan Carlos Tedesco.- Ministro de Educación

Fdo: Prof. Domingo Vicente de Cara.- Secretario General del Consejo Federal de Educación

Resolución CFE N°43/08